



EN ESTA
TEMPORADA
NAVIDEÑA
RECUERDA QUE...



De acuerdo a los principios y directrices que rigen
la actuación del ejercicio de la función pública

LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS:

Se conducirán con **rectitud** sin utilizar
su empleo, cargo o comisión para
obtener o pretender obtener algún
beneficio, provecho o ventaja personal
o a favor de terceros, **ni buscar o
aceptar** compensaciones, prestaciones,
dádivas, **obsequios o regalos** de
cualquier persona u organización;

Artículo 7, fracción II, de la Ley
General de Responsabilidades
Administrativas

Unidad de Ética, Integridad Pública y
Prevención de Conflictos de Intereses

ueepci@funcionpublica.gob.mx

2000-3000 ext. 1502



LOS REGALOS A SERVIDORAS(ES) PÚBLICAS(OS), ¡ESTÁN PROHIBIDOS!

JULIO

19

2017

Entró en vigor la Ley General
de Responsabilidades
Administrativas.

ART. 52

Las y los servidores públicos deberán
abstenerse de exigir, aceptar u obtener
cualquier obsequio o dádiva indebida por
sus funciones



¡Es una falta grave!

Si los recibes
serás sancionado(a)

1

Suspensión o destitución del empleo

2

Económicamente

3

Inhabilitación temporal para ejercer un
cargo público

**¿Qué debes hacer si recibes un regalo,
obsequio o beneficio sin solicitarlo?**

1

Deberás informarlo inmediatamente a
la Secretaría de la Función Pública.

2

Si se trata de un bien, tendrás que
entregarlo al Servicio de
Administración y Enajenación de
Bienes.

Recibir las ¡GRACIAS! es suficiente

#somos_éticos

#somos_éticas